



ACC 15 5338 / DOC 946 058 /

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN DEFINITIVA**

SANTIAGO, 20 MAY 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8492 / **VISTO:** Las disposiciones de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, modificado por el Decreto N° 30, de 2014, del Ministerio de Energía, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que con fecha 15.01.2015, la empresa ELETRANS II S.A., solicitó a S.E. la Presidenta de la República, concesión definitiva para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica, de tensión nominal de 1x220 kV, denominada "Nueva Línea de 1x220 kV Alto Melipilla – Rapel".

2° Que mediante oficio ORD. N° 1685, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 05.02.2015, se solicitaron antecedentes para aclarar y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25° inciso 4° de la LGSE.

3° Que a través de carta ingreso SEC N° 03675, de fecha 26.02.2015, la empresa ELETRANS II S.A., solicitó prórroga de plazo. La peticionaria se encontraba dentro del plazo legal para solicitar prórroga y esta Superintendencia acogió dicha solicitud mediante oficio ORD. N° 2965, de fecha 03.03.2015.

4° Que por medio de carta ingreso SEC N° 04615, de fecha 12.03.2015, la empresa solicitante rectificó y complementó la solicitud de concesión definitiva, aportando la información requerida por este servicio.

5° Que según carta ingreso SEC N° 07993, de fecha 29.04.2015, la empresa ELETRANS II S.A., de oficio, procedió a corregir una serie de errores u omisiones, advertidos en los documentos ingresados con fecha 12.03.2015.

6° Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

7° Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva y sus

antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

8° Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por la empresa ELETRANS II S.A., para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica, de tensión nominal de 1x220 kV, denominada "Nueva Línea de 1x220 kV Alto Melipilla – Rapel".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por orden del Superintendente



SERGIO CORVALÁN VALENZUELA

Jefe División Jurídica

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

MZG/NAB/MCP/GBF/mcp

EletransII_NuevaLínea_AltoMelipilla-Rapel_Res_Adm_Definitiva_mcp_14.05.2015.doc

Distribución:

- Sr. Gerente General Subrogante de Eletrans II S.A.
Avenida La Dehesa N° 1822, piso 6, oficina 611, Lo Barnechea, Santiago de Chile.
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (00853, 04615, 07993).

Caso Times: 370970.